

CONVOCATORIA
PREMIOS REGIONALES DE CULTURA, ARTE Y PATRIMONIO” 2024
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

“Patrimonio Cultural Vivo en Magallanes”

1. Antecedentes

Dentro de las funciones y atribuciones que son de competencia de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante, las Seremis, se encuentra la de otorgar reconocimientos públicos a creadores y cultores destacados de la región, y a comunidades y organizaciones culturales y patrimoniales.

En virtud de lo anterior, la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante “la SEREMI”, invita a la comunidad en general (personas naturales o jurídicas), a postular a todas aquellas personas vivas que considere que, por sus méritos y aportes significativos a la puesta en valor y fortalecimiento de la identidad regional a través del cultivo de tradiciones transmitidas de generación en generación, sean merecedoras de este reconocimiento en alguna de las dos categorías para el año 2024.

Los Premios Regionales de Cultura, Arte y Patrimonio, convocatoria 2024, tendrá como finalidad distinguir a 10 personas portadoras de tradición que han desarrollado **acciones de creación, defensa, puesta en valor, difusión, salvaguardia y/o trasmisión del patrimonio cultural inmaterial en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena** y tengan una **trayectoria comprobable por su excelencia, creatividad, aporte trascendente a las identidades y a las culturas regionales.**

2. Glosario

- **Patrimonio Cultural Inmaterial:** Usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas **transmitidos de generación en generación** y que infunden a las comunidades y a los grupos un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto a la diversidad cultural y la creatividad humana (según el Artículo 2 de la Convención de 2003 de la UNESCO).
- **Ámbitos del Patrimonio Cultural Inmaterial:** Artes del espectáculo; Usos sociales, rituales y actos festivos; Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo; Técnicas artesanales tradicionales.
- **Portadores de tradición (Cultoras – cultores):** personas que a través de su experiencia de vida guardan los conocimientos, saberes o técnicas propias de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial cumpliendo así un papel importante en la práctica y continuidad de tales manifestaciones.
 - **Postulante o proponente:** persona natural o jurídica que propone a un/a portador/a de tradición para ser candidato a obtener alguno de los reconocimientos de la presente convocatoria.
 - **Candidato/a:** persona natural propuesta para obtener alguno de los reconocimientos de la presente convocatoria.
 - **FPR:** formulario de postulación regional que debe completarse por cada postulante o proponente, que debe contener tanto los datos de la persona natural o jurídica

proponente, y de la persona candidata a obtener alguno de los reconocimientos de la presente convocatoria.

Nota: Para más antecedentes consultar en <https://www.sigpa.cl/seccion/preguntas-frecuentes> - <https://www.sigpa.cl/>

3. Convocatoria

La Seremi convoca a la presentación de candidaturas de todas aquellas personas vivas que, por sus méritos y aportes en vida y obra, sean merecedoras de ser reconocidas con la convocatoria **2024: Premios Regionales de Cultura, Arte y Patrimonio. Patrimonio Cultural Vivo en Magallanes**".

4. Categorías

La presente convocatoria entregará reconocimientos en dos categorías:

Categoría I: Comprende a portadores de tradición certificados, pertenecientes a tradiciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena reconocidas en el Registro de Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile. Así, podrán postularse cultoras y cultores de:

- **Cestería Yagán**
- **Carpintería de Ribera**
- **Modo de vida asociado a las labores del campo en Torres del Paine**

(<https://www.sigpa.cl/salvaguardia/registro>)

En esta categoría se entregarán tres premios, uno para cada tradición. No obstante, si alguna de las tradiciones carece de postulantes o ellos no cumplen con los requisitos establecidos en bases, se podrá asignar este premio a las otras tradiciones, pudiendo darse el caso que una tradición tenga más de una persona premiada.

Para el caso de cultoras y cultores de alguna de estas manifestaciones patrimoniales que por distintas razones no estén registrados en <https://www.sigpa.cl/> y cumplan con los demás requisitos de estas bases, pueden postularse a la Categoría II.

Categoría II: considera a cultoras y cultores de Patrimonio Cultural Inmaterial (Portadores de tradición) que no certificados en el Registro de Patrimonio Cultural en Chile, y que de acuerdo a quienes les postulan, cumplen con las definiciones y condiciones de estas Bases.

En esta categoría se contempla la entrega de 7 premios.

No es requisito indispensable que la persona postulada sea portadora de alguna de las tradiciones enunciadas en la Categoría I.

5. Candidatos/as

Podrán ser postuladas a estos Premios las personas naturales vivas, de nacionalidad chilena, mayores de 18 años, siempre que no se encuentren en situación de incompatibilidad, que acrediten residencia actual en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y que hayan desarrollado su trayectoria en la región.

Además, las trayectorias postuladas deben estar vigentes y ser constitutivas del acervo patrimonial vivo en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, vinculados a sus memorias, su historia, sus pueblos, territorio, maritorios, creencias, prácticas, saberes, espiritualidad, valores y/o identidad cultural. Para identificar las tradiciones pertinentes pueden usarse a modo de clasificación, los ámbitos de patrimonio cultural inmaterial que propone UNESCO. (Ver Glosario)

Las postulaciones deberán ser presentadas a través del Formulario de Postulación Regional (FPR) disponible en el banner www.cultura.gob.cl/magallanes. **FPR** (Formulario de Postulación Regional)

6. Incompatibilidades

Son incompatibles para ser proponentes y candidatas a los premios, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a. Las autoridades del Ministerio, así como los(as) trabajadores(as) del Ministerio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles para postular los (as) trabajadores(as) del Ministerio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.

Los miembros del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, así como los miembros de los Consejos Sectoriales del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, son autoridades y por lo tanto, son incompatibles para postular y para ser postulados a este reconocimiento.

b. Personas que cumplan labor de miembros del Jurado de este Premio.

c. Las personas jurídicas que tengan en su directorio una o más personas que detenten alguna de las calidades indicadas en las letras "a" y "b" precedentes.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a algún postulante, éste/a se considerará hábil para presentar una postulación o ser propuesto como candidato/a a alguno de los reconocimientos detallados en estas bases, pudiendo presentarla mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

La SEREMI revisará, durante todo el proceso de la convocatoria, que los postulantes y candidatos no estén afectados a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que dichas personas estén afectas a alguna incompatibilidad, las postulaciones quedarán fuera de convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios/as y trabajadores/as del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

En este sentido, se deja especial constancia que el personal de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá considerar lo dispuesto en los artículos 52, inciso primero y 62 N° 6 de la ley N° 18.575, que establecen en síntesis, el deber de dicho personal de dar cumplimiento al principio de probidad

administrativa, precisándose que contraviene especialmente dicho principio el participar en actividades en que exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad, añadiendo que estos deberán abstenerse de intervenir en aquellos asuntos, debiendo advertir a su superior/a jerárquico/a la situación que les afecta.

7. Notificaciones de la Convocatoria

El postulante o proponente deberá indicar en el FPR, el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada. Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el postulante opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que, en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado/a; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Seremi.

Nota: El medio de notificación indicado en la postulación, es respecto de la persona natural o jurídica que presenta la candidatura, siendo de su cargo mantener la debida comunicación con el/la candidato/a postulado/a, a fin de informarle de los avances y resultados de la presente convocatoria.

8. Constatación del cumplimiento de las bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la SEREMI, desde la recepción de las postulaciones hasta la formalización de la selección inclusive, es decir, operan durante toda la convocatoria.

De constatarse algún incumplimiento, la postulación quedará inmediatamente inadmisibles o fuera de convocatoria, según corresponda. Dicha circunstancia operará a través de la SEREMI, en los siguientes casos:

- Si se comprueba durante la etapa de admisibilidad descrita en numeral 14 de las presentes bases, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo que declara postulaciones inadmisibles, dictado por dicha autoridad. Dicho acto administrativo se notificará a los/as interesados/as, de acuerdo a la forma señalada en el numeral 7 de las presentes bases.
- Si se comprueba después de la etapa de admisibilidad y antes de la formalización de la selección de las postulaciones, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo que declara postulaciones fuera de convocatoria, dictado por dicha autoridad. Dicho acto administrativo se notificará a los/as interesados/as, de acuerdo a la forma señalada en el numeral 7 de las presentes bases.
- Si se comprueba con posterioridad a la formalización de la selección de las postulaciones, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa

audiencia del interesado/a, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Si se constata alguna conducta de un postulante que, a juicio de la SEREMI, atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de las convocatorias públicas de los Fondos administrados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, las postulaciones quedarán fuera de convocatoria a través del mismo proceso arriba señalado.

Se hace presente que, a los proponentes cuyas postulaciones fueron declaradas inadmisibles o fuera de convocatoria, les asiste el derecho a interponer el recurso señalado en el numeral 19 de las presentes bases.

9. Aceptación de condiciones de la convocatoria y deber de veracidad

Por la sola presentación a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. El postulante deberá dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria.

Al momento de presentar las postulaciones, el postulante declara bajo juramento que toda la información entregada es verídica y dan fe de su autenticidad. La SEREMI se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una postulación presentase información que, a estimación de la SEREMI, pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

10. Beneficios que entrega la Convocatoria

El/la ganador/a en alguna de las categorías de la presente Convocatoria, será beneficiado/a con:

- Un galardón o galvano
- Una suma ascendente a \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), entregada por la SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Diploma de reconocimiento.

Al recibir el galardón los/las premiados/as se comprometen, además, a participar en a lo menos en una (1) actividad de difusión de su tradición en Instituciones Educativas u otras Organizaciones interesadas, que serán coordinadas en conjunto con el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, durante los años 2024-2025.

11. Periodo de postulaciones

El plazo para postular se extenderá desde la publicación de las presentes bases en el banner www.cultura.gob.cl/magallanes, hasta el 31 de agosto de 2024, a las 23:59 horas, correspondiente al horario de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. Se hace presente que las postulaciones enviadas con posterioridad al periodo de presentación de postulaciones indicado serán consideradas no presentadas.

12. De la postulación en general

Las postulaciones sólo pueden efectuarse a través del correo electrónico arteyculturamagallanes2024@gmail.com , con todos los antecedentes en formato digital.

El FPR se encuentra disponible para descarga en el banner www.cultura.gob.cl/magallanes.

Aquellas personas que no puedan acceder a Internet y descargar el FPR podrán retirarlo en la oficina de la SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de Magallanes y de la Antártica Chilena, ubicada en calle Pedro Montt N°809, Punta Arenas, en días hábiles (lunes a viernes) entre las 10:00 y las 13:00 hrs.

Las postulaciones deberán ser entregadas cumpliendo las siguientes formalidades:

- a) Acompañar el FPR al comienzo de la postulación con sus campos completados de forma completa, clara y legible. En caso que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra imprenta.
- b) La postulación debe incorporar los Antecedentes de Postulación y de Evaluación señalados en numerales 13.1 y 13.2 de las presentes bases, siendo de responsabilidad del postulante que los archivos enviados se encuentren en buen estado.
- c) El asunto del correo debe indicar "Premios Regionales de Cultura, Arte y Patrimonio, convocatoria 2024".

13. Antecedentes

El proponente deberá adjuntar antecedentes en el FPR, a fin de respaldar su postulación.

Los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados. Basta con una traducción simple.

Asimismo, los antecedentes que no se encuentren con las formalidades requeridas serán considerados como no presentados.

Se deja constancia que no se considerarán los antecedentes que sean acompañados por el postulante y que sean suscritos o involucren a personas que se encuentren en situación de incompatibilidad de acuerdo a las bases. De esta manera, serán considerados como no presentados.

A continuación, se indica el listado de Antecedentes requeridos:

13.1. Antecedentes de Postulación:

Los Antecedentes de Postulación son aquellos documentos indispensables para la correcta presentación de la postulación, por lo que deberán ser presentados únicamente en la etapa de postulación.

La omisión de cualquiera de éstos se considerará un incumplimiento de bases, por lo que la postulación será declarada inadmisibile.

- a) Formulario de Postulación Regional (FPR) completo.
- b) Fotocopia del Rol Único Tributario o Cédula de Identidad del postulante. Si se trata de una persona jurídica deberá acompañar, además: fotocopia de la Cédula de Identidad -por ambos lados- de su representante legal, y documento (s que acredite(n) su vigencia y personería de su representante legal, con una antigüedad máxima de 60 días desde la fecha de postulación
- c) Fotocopia de Cédula de Identidad por ambos lados del/la candidato/a postulado/a.
- d) Certificado de residencia del/la candidato/a postulado/a.

13.2. Antecedentes de Evaluación:

Los **Antecedentes de Evaluación** son aquellos documentos considerados para la evaluación de la postulación. La lista de documentos tiene carácter taxativo. En caso de faltar cualquiera de ellos afectará la evaluación de la candidatura.

- A) Currículum de la persona postulada, que debe incluir sus datos de contacto (nombre, números de teléfono, correo electrónico). Además, podrá incluir uno o varios enlaces que dirijan a sitios web, donde sea posible revisar su trabajo.
- b) Dossier que contenga evidencia de su trayectoria.
- c) Archivos digitales que den cuenta de su trayectoria, sin comprimir, en extensión, doc, docx, pdf, jpg, jpeg. Por ejemplo: trabajos realizados, notas de prensa, publicaciones en periódicos o revistas, premios o reconocimiento, etc.

Se hace presente que la SEREMI no será responsable de que los enlaces o archivos se encuentren dañados y no puedan abrirse, siendo responsabilidad de cada postulante cerciorarse de su buen funcionamiento.

Los/as candidatos/as deberán demostrar una trayectoria en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, de al menos 10 años.

14. Admisibilidad

14.1. Examen de admisibilidad

Una vez recibidas las postulaciones, éstas serán revisadas con respecto al cumplimiento de los requisitos de admisibilidad que se detallan a continuación:

- Que el postulante y el candidato sean del tipo de persona que puede participar en la presente convocatoria.
- Que el postulante y el candidato no estén afectos/as a alguna situación de incompatibilidad.
- Que la postulación sea pertinente con la presente convocatoria.
- Que la postulación adjunte los Antecedentes de Postulación de acuerdo a lo dispuesto en estas Bases.
- Que la postulación sea presentada dentro del periodo de postulación.
- Que la postulación digital cumpla con las formalidades dispuestas en estas Bases.
- Que el FPR se haya acompañado y llenado completamente.

14.2. Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad de la postulación será formalizada mediante la respectiva resolución administrativa dictada por la SEREMI. Esta resolución será notificada a los/as interesados/as, de acuerdo a la forma señalada en el numeral 7 de las presentes bases. A los proponentes cuyas postulaciones fueron declaradas inadmisibles, les asiste el derecho a interponer el recurso señalado en el numeral 19 de las presentes bases.

15. Aspectos generales del proceso de selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición del Jurado. Esto no impide que la postulación pueda posteriormente quedar fuera de convocatoria durante las siguientes etapas del procedimiento, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de inadmisibilidad.

Se deja constancia que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución, los cuales hayan sido acogidos, serán incluidas dentro del proceso de la convocatoria para ser evaluadas junto con las demás postulaciones admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.

Esta convocatoria contará con el siguiente esquema de selección:

- El proceso de selección será llevado por un Jurado conformado por las siguientes personas: (i) un representante de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Magallanes y de la Antártica Chilena, (ii) un representante del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Magallanes y de la Antártica Chilena, (iii) dos representantes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y (iiii) un representante del Instituto de la Patagonia.

La nómina de integrantes del Jurado será fijada por resolución administrativa dictada por la SEREMI. Estos ejercerán la labor de evaluación Ad Honorem.

En las sesiones de selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros del Jurado para sesionar y de mayoría absoluta de los presentes para adoptar acuerdos.

16. De la Selección

16.1. El Jurado es soberano en la selección de postulantes. No existirá la obligación de presentar informe documentado de méritos: cada miembro del jurado deliberará con entera libertad.

16.2. Los jurados serán convocados por la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, la que proporcionará el local, los elementos de trabajo y el personal de secretaría necesarios.

16.3. Reunido el Jurado se procederá a elegir entre sus miembros a un secretario de actas que actuará como ministro de fe, apoyado por un funcionario designado para esa tarea por la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Las votaciones se realizarán de la siguiente manera:

1. Cada jurado emitirá un voto entre las postulaciones en la Primera Categoría y

- tres votos para las de la Segunda Categoría.
2. El acuerdo respectivo se adoptará por simple mayoría. En caso de empate, dirimirá la seremi de las culturas, las artes y el patrimonio o quien la represente.
 3. Las deliberaciones del jurado serán confidenciales, como asimismo la información que hayan tenido a la vista para discernir los respectivos premios. La resolución que asigne los premios será destacando **los méritos de la trayectoria y su trascendencia local, regional y/ nacional o internacional de cada una de las personas reconocidas.**

Finalizada la etapa de selección, el Jurado levantará un acta con las postulaciones seleccionadas y con las no seleccionadas, fundamentando su decisión en relación al/la candidato/a ganador/a y al mérito de su candidatura en relación a los criterios ya señalados. Dicha acta tendrá validez con la firma de todos los/as integrantes del Jurado que asistan a la respectiva sesión.

El Jurado podrá proponer declarar desierta la presente Convocatoria, respecto de una o más categorías, en caso de que la mayoría de sus integrantes considere que ninguna de las postulaciones cumple con los estándares exigidos en estas bases, lo cual deberá constar en el acta respectiva. No existirá obligación de indemnizar a los postulantes en caso de declararse desierta la convocatoria.

En forma previa a formalizar la decisión del Jurado a través de la dictación del respectivo acto administrativo por parte de la SEREMI, el acta del Jurado donde consten las postulaciones seleccionadas y las no seleccionadas, deberá ser puesta en conocimiento del respectivo Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Dicho órgano colegiado deberá emitir su opinión fundada dentro de los 15 días hábiles siguientes, para lo cual la Seremi convocará a la respectiva sesión. En caso que dicha sesión no se realice por falta de quórum o bien una vez realizada, dicho Consejo no hubiese emitido su opinión, se entenderá para todos los efectos cumplida la obligación establecida en el numeral 7 del artículo 14 de la ley N° 21.045.

Previo a formalizar la selección de las postulaciones ganadoras y la no selección de las restantes candidaturas, la Seremi, revisará que las postulaciones ganadoras cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de convocatoria mediante la dictación del respectivo acto administrativo.

Una vez cumplido con lo anterior, la SEREMI fijará las postulaciones seleccionadas y las no seleccionadas mediante la dictación del respectivo acto administrativo, el que será notificado de conformidad a las presentes bases.

17. Publicación y notificación de resultados

La nómina con las postulaciones seleccionadas y no seleccionadas se publicará en el banner www.cultura.gob.cl/magallanes. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona. Asimismo, la SEREMI notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a todos los postulantes cuyas postulaciones hayan sido seleccionadas y no seleccionadas, de acuerdo a la forma señalada en el numeral 7 de las presentes bases.

Se hace presente que, a los proponentes les asiste el derecho a interponer el recurso señalado en el numeral 19 de las presentes bases.

18. Premiación

La premiación se realizará en el contexto de conmemoración del día de la región, durante el mes de octubre de 2024.

19. Recursos administrativos

Conforme al artículo 59 de la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la resolución que declara postulaciones inadmisibles, fuera de convocatoria o que fija la no selección y selección, el recurso de reposición ante quien firme la respectiva resolución. El plazo de presentación de este recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

Se hace presente que la notificación por carta certificada se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correo del domicilio del postulante, mientras que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día siguiente hábil a su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial.

20. Personas a cargo de la evaluación y selección

Las personas a cargo de la evaluación y selección de las postulaciones realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligadas a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les toque intervenir, estarán sujetas a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la ley N°18.575 y en el artículo 12 de la ley N°19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en la postulación, el involucrado deberá informarlo a la Seremi y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 8 relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases".

21. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se registrará de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.